

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-UNH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ESCRITORIO Y ESTANTES PARA LA GESTION DE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACION DE ACREDITACION DE LA E.P DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código :	20610638946	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AMOBILA S.A.C.	Hora de envío :	21:37:54

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL MATERIAL DE LOS MUEBLES, SON MELAMINA O MDF (PAG 25) LOS PLANOS NO COINCIDEN EN EL MATERIAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS MUEBLES, SEGÚN LA DESCRIPCION DE LOS BIENES SE SOLICITA MDF Y/O MDP; PERO EN LOS PLANOS MELAMINA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular las especificaciones técnicas así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tanto considerando la CONSULTA planteada por el Postor el órgano encargado de las Contrataciones determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72, del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una CONSULTA a los Especificaciones Técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió las CONSULTAS a la Unidad Ejecutora de Inversiones, por otra parte el área usuaria remite su opinión técnica en el cual especifica que: Al respeto de la consulta realizada por el postor "LOS PLANOS NO COINCIDEN EN EL MATERIAL DE LA ESTRUCTURA DE LOS MUEBLES, SEGÚN LA DESCRIPCION DE LOS BIENES SE SOLICITA MDF Y/O MDP; PERO EN LOS PLANOS MELAMINA.", la UEI señala que al existir discrepancias, se deberá considerar lo especificado en los planos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-UNH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ESCRITORIO Y ESTANTES PARA LA GESTION DE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACION DE ACREDITACION DE LA E.P DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20610638946

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AMOBILA S.A.C.

Hora de envío : 21:37:54

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL MATERIAL DE LOS MUEBLES SON MELAMINA O MDP, SEÑALA ESCRITORIO PARA PC PERO CON CUBRETORNILLO DEL MISMO COLOR DE LA MELAMINA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular las especificaciones técnicas así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tanto considerando la CONSULTA planteada por el Postor el órgano encargado de las Contrataciones determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72, del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una CONSULTA a los Especificaciones Técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió las CONSULTAS a la Unidad Ejecutora de Inversiones, por otra parte el área usuaria remite su opinión técnica en el cual especifica que: Al respeto de la consulta realizada por el postor "EL MATERIAL DE LOS MUEBLES SON MELAMINA O MDP, SEÑALA ESCRITORIO PARA PC PERO CON CUBRETORNILLO DEL MISMO COLOR DE LA MELAMINA " la UEI señala que al existir discrepancias, se deberá considerar lo especificado en los planos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-UNH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ESCRITORIO Y ESTANTES PARA LA GESTION DE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACION DE ACREDITACION DE LA E.P DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20610638946

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AMOBILA S.A.C.

Hora de envío : 21:37:54

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

LA ENTREGA SE PUEDE REALIZAR EN EL AREA USUARIA; DEBIDO A QUE, LOS MUEBLES NO CUMPLEN CON LOS TAMAÑOS ESTANDARES QUE SE REQUIERE PARA EL ARMADO EN UNA SOLA PIEZA, SE CONSIDERA REALIZAR EL ARMADO EN LUGAR DEL AREA USUARIA POR LAS DIMENSIONES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular las especificaciones técnicas así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tanto considerando la CONSULTA planteada por el Postor el órgano encargado de las Contrataciones determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72, del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una CONSULTA a los Especificaciones Técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió las CONSULTAS a la Unidad Ejecutora de Inversiones, por otra parte el área usuaria remite su opinión técnica en el cual especifica que: Al respeto de la consulta realizada por el postor, la UEI señala que el proveedor deberá considerar todas las acciones necesarias para entregar el producto en el lugar indicado, esto debido a que la entidad no cuenta con espacios requeridos para realizar trabajos de armado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-UNH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ESCRITORIO Y ESTANTES PARA LA GESTION DE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA CON FINES DE INVESTIGACION DE ACREDITACION DE LA E.P DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Ruc/código : 20610638946

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AMOBILA S.A.C.

Hora de envío : 21:37:54

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EL ARMADO DE MUEBLES DE CALIDAD DE MDP Y/O MDF SE REALIZA EN PINTURA UV, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN SE REQUIERE COLOR MADERA NATURAL, COLOR QUE NO SE ADAPTA AL MATERIAL QUE SE REQUIERE; LOS COLORES UTILIZADOS EN MDF Y/O MDP SON CEDRO, NEGRO Y MARRÓN.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular las especificaciones técnicas así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En tanto considerando la CONSULTA planteada por el Postor el órgano encargado de las Contrataciones determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72, del Reglamento por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una CONSULTA a los Especificaciones Técnicas motivo por el cual el Órgano Encargado de las Contrataciones remitió las CONSULTAS a la Unidad Ejecutora de Inversiones, por otra parte el área usuaria remite su opinión técnica en el cual especifica que: Al respeto de la consulta realizada por el postor "EL ARMADO DE MUEBLES DE CALIDAD DE MDP Y/O MDF SE REALIZA EN PINTURA UV, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN SE REQUIERE COLOR MADERA NATURAL, COLOR QUE NO SE ADAPTA AL MATERIAL QUE SE REQUIERE", la UEI señala que al existir discrepancias, se deberá considerar lo especificado en los planos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null